

El Juez de Trabajo es competente para conocer de las reclamaciones para el pago de las sumas que por diferentes conceptos debe el empleador al servidor desde la fecha en que éste adquirió la calidad de empleado.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Manuel Pando hace valer recurso de nulidad contra el fallo de vista, que confirma el de primera Instancia, que declara fundada la excepción de incompetencia deducida en el acto del comparendo.

La excepción de incompetencia es procedente, ya que el actor sigue prestando sus servicios a la firma "Arturo Field y la Estrella Limitada".—

El fuero común no puede conocer de un asunto litigioso de trabajo cuando el servidor sigue laborando.

La Corte Suprema puede servirse declarar que el recurrido está arreglado a ley.—

Lima, 17 de abril de 1963.-

L. PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintisiete de mayo de mil novecientos sesentitres.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que el artículo quinto de la Ley número seis mil ochocientos setentiuño dispone que corresponde al Juez de Trabajo resolver "las reclamaciones que se produjeran sobre los derechos acordados por dicha ley y sus referidas"; que en la presente causa el demandante reclama que su principal le pague las sumas que por diferentes conceptos ha dejado de abonarle desde la fecha en que legalmente adquirió la calidad de empleado; que dada la materia de la controversia, la jurisdicción del Juez de Trabajo se encuentra expedita para conocer de la presente demanda: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas cincuenticuatro vuelta, su fecha doce de diciembre de mil novecientos sesentidós, que confirmando la apelada de fojas cuarentinueve, su fecha trece de noviembre del mismo año, declara fundada la excepción de incompetencia decidida por la Compañía Arturo Field y "La Estrella" Limitada Sociedad Anónima en la causa que sigue con don Manuel Pando Verástegui sobre beneficios sociales; reformando la primera y revocando la segunda: declararon infundada la referida excepción; mandaron que el Juez de la causa expida nueva sentencia con arreglo a ley; y los devolvieron.— CARMENDIA.— TELLO VELEZ.— GARCIA RADA.— VIVANCO MUJICA.— ALARCON.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valde-rama, Secretario.

Causa N^o 1485/62.— Procede de Lima.